 Kantauriko URKIDETZA <small>Consorcio de Aguas Uren Partzuergoa</small>	CONSORCIO DE AGUAS KANTAURIKO URKIDETZA UREN PARTZUERGOA	EX082/13
		06/11/13
20131120_ACT03_13_ASAMBLEA_GRAL		

1/6

ACTA 03/13. ASAMBLEA GENERAL.

Sesión: Tercera de 2013 de la Asamblea General. Extraordinaria.

Fecha: 06/11/2013

Hora: 09:07– 10:38

Lugar: ETAP de Izoria

#	ASISTE	REPRESENTANTE	ENTE LOCAL
1	SI	D. Josu Artetxe Arana	Ayuntamiento de Aiara.
2	SI	D. Roberto Garmilla Markuartu	Concejos de Aiara.
3	SI	D. Julen Ibarrola Gobantes	Concejos de Aiara.
4	SI	D ^a Josune Irabien Marigorta	Ayuntamiento de Amurrio.
5	SI	D. Javier Bitorika Arbaiza	Ayuntamiento de Amurrio.
6	SI	D. Juan José Yarritu Ruíz de Gordejuela	Presidente en funciones. Ayuntamiento de Amurrio.
7	SI	D. Miguel Ángel Respaldiza Yarritu	Concejos de Amurrio.
8	NO	D ^a . Agurtzane Llano Cuadrado	Ayuntamiento de Artziniega.
9	NO	D ^a . Inmaculada Vivanco Retes	Ayuntamiento de Artziniega.
10	NO	D. Jon Iñaki Urkixo Orueta.	Ayuntamiento de Laudio.
11	NO	D ^a . Nerea González García	Ayuntamiento de Laudio.
12	SI	D. Txelis Letona Ainz	Ayuntamiento de Laudio.
13	SI	D. Julián Larisgoitia Zárata.	Ayuntamiento de Laudio.
14	SI	D ^a . Paula Cuesta García	Ayuntamiento de Laudio.
15	SI	D. Julián Landín Aguirre	Diputación Foral de Álava.
16	NO	D. Francisco de Borja Monje Frías	Diputación Foral de Álava.
17	SI	D ^a Belén Echeverría Goitia	Diputación Foral de Álava.
18	SI	D ^a . M ^a Esther Solabarrieta	URA - Ur Agentzia.
19	SI	D. José Ramón Toña Zugazaga	Director Gerente de CAKU.

Comparece D. Julián Landín Aguirre en calidad de suplente de D^a. Marta Ruiz Cerrillo.

Comparece D. José Antonio Martín en representación de la Diputación Foral de Álava – Dpto. Agricultura.

Comparecen en calidad de invitados y en representación de la Junta Administrativa de Olabazar D. Eusebio Meabe y D. Juan Manuel López Iglesias.

La Sra. Vivanco ha comunicado la imposibilidad de asistencia por lo que ruega sea disculpada.

El Sr. Yarritu Ruíz de Gordejuela preside la sesión en calidad de Presidente en funciones como consecuencia de la vacante en la presidencia. El Sr. Toña Zugazaga ejerce funciones de Secretario de la Corporación.

Comprobada la existencia de quórum (representantes de tres municipios y 65,35 sobre 92,5 de voto legal), la Presidencia procede según el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del borrador de acta de sesión anterior. Aprobado.
2. EX040/13. Prestación por el Consorcio del ciclo integral del agua a sus consorciados. Solicitud del Ayuntamiento de Amurrio. Aprobado.
3. EX040/13. Prestación por el Consorcio del ciclo integral del agua a sus consorciados. Solicitud de la Junta Administrativa de Olabazar. Aprobado.
4. EX040/13. Definición de servicios en redes secundarias de Amurrio y Olabazar. Informe de situación. Dada cuenta.
5. Disposiciones, resoluciones y comunicaciones de los Órganos de Gobierno:
6. Ruegos y preguntas.

1 LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR. APROBADO.

Se ha remitido junto a la convocatoria el borrador de acta 02/13 de sesión extraordinaria de la Asamblea General de 23 de julio de 2013.

A la vista de la documentación y tras preguntar a los miembros presentes si se considera necesaria la lectura o alguna modificación adicional a dicha acta, se adopta la resolución que sigue.

ACR14/13AG. Acuerdo, de 06 de noviembre de 2013, de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueba el acta de la sesión extraordinaria 02/13 de 23 de julio de 2013.

Sometido a aprobación de la Asamblea General del Consorcio el borrador de acta de la sesión extraordinaria de 23 de julio de 2013, se acuerda por unanimidad de los presentes la aprobación de la misma.

2 EX040/13. PRESTACIÓN POR EL CONSORCIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA A SUS CONSORCIADOS. SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE AMURRIO. APROBADO.

El Sr. Yarritu resume la situación actual. Una vez presentados los trabajos realizados a los Ayuntamientos y Concejos de la Cuadrilla, el asunto ha sido analizado en Comisión del Ayuntamiento. De forma mayoritaria los grupos políticos han tomado una determinación sobre el futuro del servicio, que en principio pasa por la encomienda de gestión al Consorcio.

Dada cuenta de lo anterior se inicia el debate y se realizan las aclaraciones pertinentes.

Cuando son las 09:12 comparece D^a. Agurtzane Llano en representación de Ayuntamiento de Artziniega. El quorum aumenta al 69,10 sobre 92,5 del voto legal.

El Presidente resume los pasos siguientes a dar según la hoja de ruta propuesta y anima al resto de Municipios y Concejos a que se sumen a la iniciativa, para lo que pueden contar con los medios de CAKU. El proceso iniciado debe de continuarse con aquellos Entes que lo han propiciado, sin perjuicio de las incorporaciones que en cada momento puedan producirse.

Tras debatir sobre el asunto la Asamblea General por unanimidad de los Vocales presentes adopta la resolución que sigue:

ACR15/13AG. Acuerdo, de 06 de noviembre de 2013, de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza por el que se acepta, a solicitud del Ayuntamiento de Amurrio, el compromiso inicial para la gestión de las redes de baja de abastecimiento y saneamiento y la gestión de abonados y recaudatoria de dicho Municipio, mediante la figura de encomienda de gestión.

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos del Consorcio (art. 6), son sus fines el establecimiento y la explotación de la infraestructura del abastecimiento de agua y saneamiento en redes primarias y la prestación de los servicios correspondientes, todo ello en condiciones adecuadas y conforme a la normativa vigente. Cuando así lo acuerde, el Consorcio podrá extender sus fines a otras fases del ciclo del agua, de acuerdo con las Entidades que lo interesen y previo convenio con las mismas.

Atendiendo a varias solicitudes que se han realizado desde las Entidades representadas en los Órganos de Gobierno del Consorcio, se ha impulsado el análisis de las posibilidades de gestión consorciada de redes secundarias de abastecimiento y saneamiento en el ámbito de la Cuadrilla de Ayala.

Con fecha de 10 de julio de 2012, la Asamblea General aprueba los principios básicos para la prestación de servicios de gestión consorciada de redes secundarias de abastecimiento y saneamiento en la Cuadrilla de Ayala. (ACR12/12AG).

Como desarrollo de los referidos principios básicos se redactan los estudios necesarios para el análisis de la viabilidad de la gestión integrada del agua en el ámbito del Consorcio, que básicamente han consistido en la actualización del inventario de infraestructuras su valoración y el estudio de viabilidad técnica, económica y jurídico-administrativa de la prestación por el Consorcio del ciclo integral del agua a sus consorciados. Con base en los citados informes se ha desarrollado un proceso de comunicación y debate tanto en el seno del propio Consorcio como en los consorciados

Partiendo de que la iniciativa ha sido difundida en todo el ámbito inicialmente considerado para su despliegue, el desarrollo de la misma ha alcanzado diferentes grados. El más avanzado corresponde con los Entes consorciados siguientes:

1. La Junta Administrativa de Olabazar, que con fecha de 30 de abril de 2013 ya ha solicitado la gestión integrada de sus redes secundarias por el Consorcio, todo ello de acuerdo con los estudios y planificación realizados.
2. El Ayuntamiento de Amurrio que el 24 de julio del cte. acuerda la aprobación de un compromiso inicial para solicitar a CAKU la gestión de redes en baja de abastecimiento y saneamiento y la gestión de abonados y recaudatoria, mediante la figura de la Encomienda de Gestión.

En este último caso y como desarrollo del acuerdo adoptado se aprueban en Pleno los siguientes documentos que son presentados al Consorcio:

1. Modelo de Convenio de encomienda para la gestión, mantenimiento, explotación y reposición de redes de baja, así como la gestión de abonado y el establecimiento de las tarifas.
2. Itinerario Estratégico dispuesto para su puesta en marcha.
3. Addenda de compromiso al acuerdo.

Conforme a lo anterior, a la vista del dictamen favorable de la Junta de Gobierno sobre la propuesta de la Presidencia, la Asamblea General por unanimidad de los presentes adopta la siguiente resolución:

ACUERDO

1. Aprobar y aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Amurrio que incluye el compromiso inicial con el Consorcio de Aguas "Kantauriko Urkidetza" para la gestión de redes en baja de abastecimiento y saneamiento y la gestión de abonados y recaudatoria mediante la figura de la Encomienda de Gestión.
2. Aprobar al efecto el modelo de encomienda de gestión que se adjunta como Anexo I.
3. Aprobar el Itinerario Estratégico dispuesto para su puesta en marcha y recogido en el documento adjunto como Anexo II, y Addenda de compromiso recogida como Anexo III.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Amurrio en el plazo para ello estipulado, el Plan de Reposición de la red secundaria en donde queden reflejadas las inversiones y programas plurianuales de inversión que debe asumir el Ente Local, para, en su caso, la adopción del compromiso municipal de integración definitiva en el Consorcio.
5. Facultar a la Presidencia del Consorcio para la realización de las actuaciones precisas para la formalización de cuantos documentos y trámites sean necesarios para la efectividad del acuerdo autorizado, dando cuenta en la primera sesión que se celebre.

3 EX040/13. PRESTACIÓN POR EL CONSORCIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA A SUS CONSORCIADOS. SOLICITUD DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE OLABEZAR. APROBADO.

Sin solución de continuidad con el apartado anterior por identidad del asunto tratado, por unanimidad de los Vocales presentes adopta la resolución que sigue:

ACR16/13AG. Acuerdo, de 06 de noviembre de 2013, de la Asamblea General del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se acepta a solicitud de la Junta Administrativa de Olabazar la gestión integrada de la red de baja de dicho Concejo, de acuerdo con el estudio de viabilidad económica y jurídico-administrativa de la prestación por el Consorcio del ciclo integral del agua a sus consorciados, y se aprueba el compromiso inicial para la gestión de las redes de baja de abastecimiento y saneamiento y la gestión de abonados y recaudatoria, mediante la figura de encomienda de gestión.

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos del Consorcio (art. 6), son sus fines el establecimiento y la explotación de la infraestructura del abastecimiento de agua y saneamiento en redes primarias y la prestación de los servicios correspondientes, todo ello en condiciones adecuadas y conforme a la normativa vigente. Cuando así lo acuerde, el Consorcio podrá extender sus fines a otras fases del ciclo del agua, de acuerdo con las Entidades que lo interesen y previo convenio con las mismas.

Atendiendo a varias solicitudes que se han realizado desde las Entidades representadas en los Órganos de Gobierno del Consorcio, se ha impulsado el análisis de las posibilidades de gestión consorciada de redes secundarias de abastecimiento y saneamiento en el ámbito de la Cuadrilla de Ayala.

Con fecha de 10 de julio de 2012, la Asamblea General aprueba los principios básicos para la prestación de servicios de gestión consorciada de redes secundarias de abastecimiento y saneamiento en la Cuadrilla de Ayala. (ACR12/12AG).

Como desarrollo de los referidos principios básicos se redactan los estudios necesarios para el análisis de la viabilidad de la gestión integrada del agua en el ámbito del Consorcio, que básicamente han consistido en la actualización del inventario de infraestructuras su valoración y el estudio de viabilidad técnica, económica y jurídico-administrativa de la prestación por el Consorcio del ciclo integral del agua a sus consorciados. Con base en los citados informes se ha desarrollado un proceso de comunicación y debate tanto en el seno del propio Consorcio como en los consorciados

Partiendo de que la iniciativa ha sido difundida en todo el ámbito inicialmente considerado para su despliegue, el desarrollo de la misma ha alcanzado diferentes grados. El más avanzado corresponde con los Entes consorciados siguientes:

1. La Junta Administrativa de Olabazar, que con fecha de 30 de abril de 2013 ya ha solicitado la gestión integrada de sus redes secundarias por el Consorcio, todo ello de acuerdo con los estudios y planificación realizados.
2. El Ayuntamiento de Amurrio que el 24 de julio del cte. acuerda la aprobación de un compromiso inicial para solicitar a CAKU la gestión de redes en baja de abastecimiento y saneamiento y la gestión de abonados y recaudatoria, mediante la figura de la Encomienda de Gestión.

A la vista de la relación de tamaño entre los dos entes locales y del adecuado desarrollo dado al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Amurrio, se propone para el Concejo de Olabazar la adopción de un acuerdo idéntico al elaborado con el Municipio de Amurrio, particularizando los documentos que son presentados al Consorcio:

1. Modelo de Convenio de encomienda para la gestión, mantenimiento, explotación y reposición de redes de baja, así como la gestión de abonado y el establecimiento de las tarifas.
2. Itinerario Estratégico dispuesto para su puesta en marcha.
3. Addenda de compromiso al acuerdo.

Conforme a lo anterior, a la vista de la propuesta de la Presidencia, la Asamblea General por unanimidad de los presentes adopta la siguiente resolución:

ACUERDO

1. Aprobar y aceptar la solicitud de la Junta Administrativa de Olabazar incluyendo el compromiso inicial del Consorcio de Aguas "Kantauriko Urkidetza" para la gestión de redes en baja de abastecimiento y saneamiento y la gestión de abonados y recaudatoria mediante la figura de la Encomienda de Gestión.
2. Aprobar al efecto el modelo de encomienda de gestión que se adjunta como Anexo I.
3. Aprobar el Itinerario Estratégico dispuesto para su puesta en marcha y recogido en el documento adjunto como Anexo II, y Addenda de compromiso recogida como Anexo III.
4. Comunicar a la Junta Administrativa de Olabazar en el plazo para ello estipulado, el Plan de Reposición de la red secundaria en donde queden reflejadas las inversiones y programas plurianuales de inversión que debe asumir el Ente Local, para, en su caso, la adopción del compromiso de integración definitiva en el Consorcio.
5. Facultar a la Presidencia del Consorcio para la realización de las actuaciones precisas para la formalización de cuantos documentos y trámites sean necesarios para la efectividad del acuerdo autorizado, dando cuenta en la primera sesión que se celebre.

4 EX040/13. DEFINICIÓN DE SERVICIOS EN REDES SECUNDARIAS DE AMURRIO Y OLABEZAR. INFORME DE SITUACIÓN. DADA CUENTA.

Cuando son las 09:17 comparece el Sr. Urkixo en representación de Ayuntamiento de Laudio. El quorum aumenta al 78,10 sobre 92,5 del voto legal.

El Sr. Yarritu expone el escenario que se produce tras la encomienda de gestión ratificada hoy mismo. El Consorcio ha de dar prestar los servicios de baja el 1º de enero de 2014 para lo cual ha de disponer los medios adecuados mediante las contrataciones necesarias. Asimismo existirá un período de transición en el que los Entes Locales traspasan las funciones al Consorcio.

Cede la palabra al Director Gerente que presenta el documento que se adjuntado a la convocatoria sobre definición de los servicios necesarios para la gestión de redes de baja de Amurrio y Olabazar por CAKU.

Terminada la exposición se abre el debate donde se recogen las intervenciones resumidas en los párrafos que siguen.

La Alcaldesa de Amurrio señala como aspectos críticos para la prestación de los servicios los siguientes:

- Atención al usuario durante cuatro horas diarias de lunes a viernes, para lo que el Ayuntamiento ha ofrecido una dependencia en el edificio principal.
- Solución de continuidad en la gestión tributaria. Por lo delicado del asunto se precisa de una atención especial en coordinación con el Área Municipal.
- Lectura de contadores, de igual manera que el anterior la sucesión en las contratas no debe de percibirse en la calidad del servicio.

Interviene la Sra. Llano indicando la sorpresa que le produce que se trate por primera vez directamente en la Asamblea la posibilidad de trasladar la sede del Consorcio sin haber visto el asunto en Junta, todo ello sin entrar en el fondo del asunto, que inicialmente pudiera parecerle adecuado.

El Sr. Yarritu señala que evidentemente es un asunto por decidir y que se ha traído a este Órgano por urgencia de los plazos y teniendo en cuenta la conjunción que se produce para atender la necesidad que existe con la oportunidad que se brinda con la oficina de atención al público.

El Sr. Landín indica que deben de estudiarse otras opciones como puede ser el alquiler con opción a compra o la utilización de un local del Ayuntamiento. Asimismo la situación de transitoriedad que se afronta en 2014 aconseja que las medidas que se tomen no dificulten la marcha atrás en la toma de decisiones. Se debe de hacer un planteamiento tras el estudio de posibilidades.

El Sr. Yarritu responde que esta de acuerdo con la observación y que de manera muy preliminar ya se han iniciado los pasos para ello, estudiando la disponibilidad municipal de locales, así como la oferta del mercado local, alquileres con y sin opción de compra incluidos. Reitera que la decisión no está tomada, ya que ha de hacerlo el Órgano competente.

La Sra. Solabarrieta expone que cualquiera de las actuaciones que se han descrito debe de tener un respaldo económico, presupuestario y administrativo a través de la aprobación de los presupuestos, las tasas y las ordenanzas que las soportan.

El Sr. Yarritu concluye señalando que el asunto será objeto de debate más detallado en las próximas sesiones de la Junta de Gobierno y que el objeto principal de la exposición era la definición de la manera en que se van a prestar los servicios, de forma que con base en el documento se puedan desarrollar los pliegos para su licitación

Los Srs. Miembros se dan por enterados.

5 DISPOSICIONES, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA. DADA CUENTA.

En relación con los acuerdos tomados por Órganos de Gobierno, se ha adjuntado a la convocatoria la relación de los aprobados desde la última sesión de la Asamblea General. Las resoluciones adoptadas son:

- Junta de Gobierno: Comprende las decisiones tomadas en la sesión celebrada el 24 de septiembre de 2013 (Acuerdos y dictámenes ACR15/3JG hasta ACR20/3JG).
- Relación de Decretos adoptados por la Presidencia desde la última sesión de la Asamblea General. Comprende las resoluciones tomadas desde el 12 de julio de 2013 (DCR31/13) hasta el DCR45/13 de 29 de octubre, ambos incluidos.

No habiendo consultas sobre las resoluciones, los Vocales se dan por enterados.

6 RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Presidente da cuenta de la situación administrativa del expediente de obras de EDAR Zerrabe , señalando que se está a falta de los permisos de obras y de actividad municipales. En cualquier caso se esta avanzando en la redacción de los pliegos de forma que estén disponibles para su inmediata licitación en cuanto se concedan las autorizaciones.

El Sr. Letona, representante del Ayto. de Laudio da cuenta de la concesión por Gobierno Vasco de una ayuda económica de aproximadamente 100.000€ para la financiación de la EDAR Zerrabe. Esto ha sido posible por el acuerdo interinstitucional de flexibilización del déficit.

El Secretario en funciones,
D. José Ramón Toña Zugazaga.

El Presidente, D. Juan José Yarritu Ruíz de Goredējuela.



ANEXO I

CONVENIO PARA LA ENCOMIENDA PARA LA GESTIÓN, MANTENIMIENTO, EXPLOTACION Y REPOSICIÓN DE REDES DE BAJA, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE ABONADO Y EL ESTABLECIMIENTO DE LAS TARIFAS

En Amurrio, a 24 de julio de 2013

REUNIDOS

D^a Josune Irabien Marigorta, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Amurrio.

D. Juanjo Yárritu Ruiz de Gordejuela Presidente en funciones y Vicepresidente del Consorcio de Aguas KANTARIKO URKIDETZA.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Amurrio y el segundo como Presidente en funciones del CONSORCIO DE AGUAS KANTARIKO URKIDETZA, y en representación de las citadas Entidades.

Ambos intervinientes, en la representación que actúan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero

Son fines del Consorcio el establecimiento y la explotación de la infraestructura del abastecimiento de agua y saneamiento en redes primarias y la prestación de los servicios correspondientes, todo ello en condiciones adecuadas y conforme a la normativa vigente.

Segundo

Que tal y como indica el artículo 6º de los Estatutos del Consorcio éste puede extender sus fines a otras fases del ciclo del agua, de acuerdo con las Entidades que lo interesen y previo convenio con las mismas.

Tercero

Como definiciones previas que enmarcan el contenido del presente convenio, se señalan las siguientes:

1. El abastecimiento de agua incluye los servicios de "aducción" (o abastecimiento en red primaria) y "distribución" (abastecimiento en red secundaria). El saneamiento, los de "alcantarillado" (saneamiento en red secundaria) e "intercepción/depuración" (saneamiento en red primaria).
2. Abastecimiento de Agua en Red Primaria. Suministro en "Alta" o Servicio de Aducción: Comprende las funciones de captación o alumbramiento, embalse, transporte, tratamiento,

conducción y almacenamiento necesarias para la disposición de agua en los depósitos de cabecera o puntos de conexión de los sistemas de abastecimiento en baja de los entes locales.

3. Abastecimiento de Agua en Red Secundaria, Suministro en "Baja" o Servicio de Distribución: Comprende las funciones de almacenamiento en depósitos (del agua suministrada en red primaria) y reparto mediante tuberías hasta las acometidas que conectan con las instalaciones privadas de los usuarios finales (domicilios, comercios, industrias y demás establecimientos).

4. Saneamiento en Red Secundaria o Alcantarillado: Recoge las aguas residuales domésticas, industriales y pluviales de las acometidas domiciliarias o industriales, o de imbornales y sumideros y las vierte a la red primaria de saneamiento o, en su caso, en el medio acuático natural.

5. Saneamiento en Red Primaria o Servicio de Intercepción y Depuración: Comprende los colectores e interceptores generales (que conectan el alcantarillado con las estaciones depuradoras de aguas residuales), las estaciones depuradoras (con todas sus instalaciones anejas de tratamiento y eliminación de residuos), y los emisarios (que devuelven el agua depurada al medio acuático receptor).

Cuarto

Que la posibilidad que tienen las Administraciones Locales de celebrar convenios de colaboración con otro tipo de Administraciones entre ellas, está no sólo permitida, sino que incluso se halla fomentada e impulsada a lo largo de la legislación local vigente.

Así en el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, bajo el epígrafe de Relaciones Administrativas, establece que para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativas, las Administraciones de Estado y de las Comunidades Autónomas, de un lado, y las entidades locales, de otro, en sus relaciones legítimas, deberán entre otras cosas:

1. Ponderar, en la actuación de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a las otras Administraciones.
2. Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Igual de explícito es el artículo 30 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril en sus apartados 5 y 6.

En este mismo sentido, el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley núm. 4/1999, de 13 de enero, preceptúa que los convenios de colaboración "en ningún caso suponen la renuncia de las competencias propias de las Administraciones intervinientes"

El criterio jurisprudencial al respecto, aparece explicitado, entre otras, en la reciente Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 3 de abril de 1.998 (Ar. 1998/3372).

Quinto

Que el Consorcio adoptará, si sus miembros así lo acuerdan expresamente, todas aquellas decisiones que resulten precisas para la asunción de la encomienda de gestión del abastecimiento y saneamiento de la red secundaria y, en concreto, modificará sus Estatutos en tal sentido.

Que dichos acuerdos se adoptarán en ejercicio de la potestad con que cuenta a la vista del artículo 6º.2 de sus vigentes Estatutos.

Sexto

Que el Consorcio integrará en su objeto social, concretamente, las siguientes actividades:

1. Proyectar, construir, conservar, renovar y explotar, por sí misma, por terceras personas o en calidad de concesionario, y en nombre propio o por cuenta y mandato del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, las obras públicas de infraestructura del agua y los servicios que puedan instalarse o desarrollarse en relación al servicio público del agua en su doble vertiente de abastecimiento y saneamiento, tanto en red primaria como secundaria.

2. Efectuar labores de asesoramiento y búsqueda de sistemas de gestión y fórmulas de financiación que sean aplicables o repercutan de algún modo en las infraestructuras y servicios descritos.

3. Estudiar las necesidades relativas al abastecimiento del agua y saneamiento y la elaboración de cuantos planes y proyectos se estimen oportunos; la solicitud de concesiones y autorizaciones necesarias para el abastecimiento de agua y saneamiento y vertido de aguas residuales; la realización de estudios sobre fijación de las tarifas del agua; el seguimiento, control e inspección de los vertidos de agua residuales; la gestión de abonados; incluido el control de los equipos de medida; la contratación de los servicios, el control de los consumos hasta su facturación y gestión recaudatoria”.

Septimo

Que la Asamblea General del Consorcio aprueba un Plan de Actuaciones que contempla y ordena, al amparo de lo indicado en sus Estatutos, la gestión, mantenimiento, explotación y reposición de la red secundaria local, en el convencimiento de mejorar el servicio de distribución de agua potable y alcantarillado y prestarlo en unas mejores condiciones de regularidad, calidad, seguridad y eficacia.

Octavo

Que el Ayuntamiento de Amurrio ha solicitado su incorporación al referido Plan de Actuaciones, según acuerdo del Ayuntamiento de Amurrio en Pleno en sesión celebrada el 24 de julio de 2013, que se incorpora al presente Convenio.

Noveno

Que ambas partes intervinientes, Consorcio y Ayuntamiento de Amurrio, acuerdan suscribir el presente Convenio para establecer las actuaciones, derechos y las obligaciones de dichas partes intervinientes, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES INTERVINIENTES

1. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio la gestión, mantenimiento, explotación y reposición de la red secundaria local de distribución de agua potable y saneamiento.

Asimismo, la Gestión de Abonados, tanto en red primaria como en red secundaria, entendiéndose por tal el control de los equipos de medida, la contratación de los servicios, el control de los consumos, su facturación y gestión recaudatoria, la resolución de reclamaciones, así como la potestad de imposición de sanciones derivadas de esta actividad, será realizada por el Consorcio.

Será competencia del Consorcio la ordenación del servicio de Gestión de Abonados mediante su reglamentación, con carácter uniforme, en el ámbito territorial de los Municipios/Concejos consorciados.

La gestión por el Consorcio del servicio llevará implícita la percepción de los ingresos derivados del mismo y la asunción de las potestades reglamentarias y de organización que conlleva su prestación.

Por último, el establecimiento y fijación de la cuantía de las tarifas de abastecimiento y saneamiento en red secundaria, con independencia de que los Entes Consorciados mantengan la prestación de

alguna parte de tales servicios y de la forma de gestión, directa o indirecta, en que se preste. Las mencionadas tarifas serán uniformes en todo el ámbito territorial del Consorcio. En el supuesto de que alguno de los Ayuntamientos que hubieran consorciado el presente servicio no asumiera las tarifas aprobadas por el Consorcio, dicho Ayuntamiento podrá ser excluido del mismo o, alternativamente, habrá de colmar el déficit de tarifa que no hubiera aplicado a sus usuarios.

Las tarifas a usuarios en red secundaria, incluirán los costes derivados de la explotación del alcantarillado en la medida en que el Consorcio tenga asumida la prestación del servicio. Hasta entonces, éste se financiará a través de las tasas de alcantarillado o forma legal que tenga establecida cada Municipio/Concejo.

2. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LOS OBJETIVOS, CRITERIOS Y CONDICIONES PARA LA INCORPORACIÓN AL PLAN DE ACTUACIONES.

El Ayuntamiento de Amurrio acepta expresamente sus respectivos compromisos, y singularmente el las condiciones de incorporación al Plan de Actuaciones, establecidas por acuerdo de la Asamblea General del Consorcio.

La efectividad del presente Convenio quedará condicionada a que el Consorcio, mediante la correspondiente modificación de estatutos, cuente con aquellas facultades necesarias para la asunción de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

3. TITULARIDAD DEL SERVICIO.

La titularidad del servicio de distribución de agua potable y saneamiento en baja (alcantarillado) en la localidad de Amurrio corresponde a su Ayuntamiento, quien asume todas las atribuciones que le confiere la normativa de régimen local.

En consecuencia, el Ayuntamiento es titular y propietario de todas las instalaciones de abastecimiento y saneamiento de agua en red secundaria.

4. ENCOMIENDA PARA EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL CONVENIO.

El Consorcio desarrollará el presente Convenio, en razón de su potestad auto-organizativa, por cualquiera de las formas de gestión que la legislación de régimen local establece para la prestación de servicios públicos.

5. INSTALACIONES OBJETO DEL CONVENIO.

Al objeto del presente Convenio, las instalaciones son entregadas por el Ayuntamiento de Amurrio libres de cargas económicas y de cualquier otra índole, y su inventario, una vez revisado conjuntamente por ambas partes, se unirá como *Adenda* al presente Convenio.

Dicho inventario se corresponde con la infraestructura hidráulica de la red secundaria local incluyendo las acometidas, los depósitos, bombeos, fosas sépticas o cualquier otro elemento asociado a dicha infraestructura de red secundaria.

6. OBLIGACIONES QUE ASUME EL CONSORCIO.

El Consorcio asume la obligación de gestionar, explotar y mantener la red secundaria municipal, así como redactar en el plazo máximo de 6 meses, un Plan de Reposición de la red secundaria en donde queden reflejadas las inversiones y programas plurianuales de inversión que debe asumir el Ayuntamiento de Amurrio.

Asimismo, serán obligaciones del Consorcio la gestión de abonados y el establecimiento de las tarifas.

7. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE AMURRIO.

Aceptar como propia la normativa del Consorcio que ha sido aprobada por sus órganos de gobierno en lo referente al abastecimiento de agua a los municipios/concejos consorciados, control de calidad del agua, saneamiento de aguas residuales, gestión de abonados, y, en general, la normativa establecida para el desarrollo de la gestión de los servicios prestados por el Consorcio.

Serán de plena aplicación en la localidad de Amurrio la Ordenanza reguladora del Servicio de abastecimiento de Agua y Saneamiento a los usuarios del Consorcio y la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación de los servicios de Abastecimiento y Saneamiento en el ámbito del Consorcio, aprobadas por el mismo. La no asunción de las mismas por alguno de los Ayuntamientos que hubieran consorciado el presente servicio podrá suponer la exclusión del mismo o, alternativamente, para el caso de las tarifas, habrá de colmar el déficit de tarifa que no hubiera aplicado a sus usuarios.

El Ayuntamiento de Amurrio, en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión por el Consorcio del Plan de Reposición, deberá someter a la aprobación del órgano competente, los compromisos plurianuales que garanticen la financiación y total ejecución del mencionado Plan, durante la totalidad del plazo en el que se desarrolle el mismo.

El Ayuntamiento de Amurrio deberá hacerse cargo de todas las mejoras y costos de explotación de las infraestructuras hidráulicas asociadas a los recursos propios municipales, cuya explotación por el Consorcio no hubiera sido pactada.

En todo caso, la ejecución de proyectos alternativos de abastecimiento con recursos del Consorcio, es decir, los de conexión de los núcleos abastecidos con recursos municipales a la red alimentada desde el depósito o derivación al que llega el suministro de la red primaria del Consorcio, serán también por cuenta del Ayuntamiento de Amurrio.

8. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO.

Los documentos acreditativos de los acuerdos señalados en el párrafo primero de la cláusula séptima, se incluirán como *Adenda* al presente Convenio, validándolo y perfeccionándolo definitivamente.

Caso de que el Ayuntamiento no pudiera adoptar los acuerdos referidos, comunicará al Consorcio tal circunstancia expresando las razones que lo imposibilitan.

Ello supondrá que el Consorcio dejará de prestar los servicios convenidos y reiniciará la facturación en red primaria, a partir de 31.12., todo ello en las mismas condiciones que las existentes con anterioridad a la firma del presente Convenio.

En el caso de que el Ayuntamiento de Amurrio adoptara los acuerdos referidos, será el Consorcio el que sufrague los gastos derivados del estudio técnico para la elaboración del Plan de Reposición del mencionado Ayuntamiento. Por el contrario, si el Ayuntamiento decidiera no adoptarlos, el coste del estudio será sufragado por el propio Ayuntamiento.

9. OBLIGACIONES QUE ASUME EL CONSORCIO AL FINALIZAR EL COMPROMISO MUNICIPAL DEL PLAN DE REPOSICIÓN.

Una vez ejecutado el Plan de Reposición municipal el Consorcio iniciará el Plan de Reposición a su cargo, mediante una financiación ajustada a las posibilidades de inversión que en cada momento pueda afrontar, hasta agotar el plazo del Convenio, o de la prórroga, en su caso.

10. PAGO DE LOS SERVICIOS Y FACTURACIÓN EN RED PRIMARIA

Durante la vigencia del Convenio, fase provisional y fase definitiva, el Consorcio suspenderá la facturación en Red Primaria al Ayuntamiento de Amurrio.

DEL DESARROLLO DEL CONVENIO

11. REGLAMENTACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Será de aplicación toda la normativa y reglamentación vigente en materia de distribución de agua potable y saneamiento de agua residual, incluida la normativa interna del Consorcio, sobre las condiciones de suministro, dimensionamiento de redes, calidad de las aguas, etc., y en particular la Ordenanza Reguladora del Servicio de Abastecimiento de Agua y Saneamiento.

12. SERVICIOS DE GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LAS REDES MUNICIPALES

Las actividades a desarrollar por el Consorcio, serán las siguientes:

1. Recepción de Reclamaciones en la Central de Llamadas.
2. Análisis e Identificación del evento.
3. Definición de las maniobras de cierre, identificación y aviso a los afectados.
4. Movilización de efectivos y coordinación de los mismos.
5. Generación de Informes y Bases de Datos de Actuaciones.
6. Intervención de equipos especialistas en la cantidad y calidad necesaria para satisfacer los Servicios.
7. Almacén de repuestos de tuberías y accesorios.
8. Disposición de parque móvil y de maquinaria de obras públicas para reparaciones y trabajos en zanjas.
9. Reposición de firmes y mobiliario urbano según normativa municipal.
10. Reparaciones de tuberías, elementos de cierre y regulación, hidrantes, bocas de riego, etc. con fotografiado de las reparaciones.
11. Toma de muestras del interior de las tuberías que se reparan para estudiar su estado de envejecimiento.
12. Conservación y reparación de acometidas existentes y sustitución de las de Plomo u otros materiales deteriorados.
13. Realización de nuevas acometidas.
14. Seguridad, señalización y limpieza de obras.
15. Maniobras de cierre y restitución según procedimientos.
16. Atención al mantenimiento de los contadores divisionarios fuera de las horas de Servicio habitual.
17. Conservación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, bombeos y rutas de mantenimiento preventivo.
18. Control Sanitario del agua en la red.
19. Correcta gestión de presiones.
20. Control y Mantenimiento de Cloradores.
21. Detección de fugas de Agua.
22. Disponibilidad de equipos de medida de caudales y fondos nocturnos.
23. Búsqueda sistemática de tomas fraudulentas

-
24. Medición y estimación de agua consumida y no medida
 25. Digitalización y Actualización de Cartografía Informatizada en el plazo de dos meses a partir de la fecha de la firma del contrato
 26. Explotación de sistemas informáticos relacionados con la Gestión Integral de Redes de Distribución.
 27. Emisión informática de órdenes de trabajo.
 28. Interpretación de Modelos.
 29. Realización de Informes.
 30. Integración informática de resultados.

13. REGIMEN DE TARIFAS

1. El Consorcio establecerá y fijará la cuantía de las tarifas de los servicios de abastecimiento en red primaria, abastecimiento en red secundaria, saneamiento en red primaria y saneamiento en red secundaria.

Las tarifas por los servicios diferenciables mencionados deberán ser uniformes en todo el ámbito geográfico de los consorciados, pudiendo refundirse dos o más tarifas en una sola cuando los servicios correspondientes se presten o se definan como un único servicio integrado.

No obstante, será de aplicación lo establecido en las cláusulas Primera y Séptima del presente Convenio.

La estructura y el nivel tarifario se someterán a lo establecido en el artículo 30 de los estatutos del Consorcio. Las tarifas deberán cubrir tanto los costes derivados de las inversiones como los derivados de la explotación y, en su caso, renovación de las instalaciones correspondientes.

2. Las tarifas a usuarios en red secundaria incluirán la totalidad de los costes del servicio, es decir, añadirán a las tarifas del servicio en red primaria los costes específicos de la red secundaria.
3. Las tarifas de abastecimiento y saneamiento así establecidas podrán coexistir con otras fórmulas de financiación de los gastos del primer establecimiento de las redes locales.
4. No obstante, las tarifas a usuarios en red secundaria sólo incorporarán los costes específicos del servicio de alcantarillado en la medida que el Consorcio asuma la prestación del mismo. Hasta ese momento incluirán exclusivamente los costes derivados de la intercepción y depuración además de los gastos generales, de estructura y de los correspondientes a la Gestión de Abonados.
5. Cuando en virtud de lo dispuesto en los Estatutos del Consorcio, se encomiende a éste la prestación de cualquier servicio relacionado con la gestión integral de las aguas, éste aprobará igualmente las tarifas correspondientes.

La Asamblea General podrá acordar en su momento una tarifa unificada por el servicio integrado de abastecimiento y el saneamiento del agua.

14. ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Será competencia del Consorcio la organización y planificación de los trabajos objeto del presente Convenio, entendiéndose como tales, entre otros los siguientes:

1. La organización funcional y definición de elementos intervinientes.
2. La Relación de puestos de trabajo, funciones y horarios.
3. La planificación operativa de los trabajos.
4. La gestión del personal vinculado al servicio.
5. La subcontratación de medios humanos y materiales.

6. Los almacenes y parque móvil.
7. La toma de decisiones y política de cortes para reparaciones.
8. El seguimiento y vigilancia de la calidad del agua en la red.
9. La redacción de documentos.
10. La ingeniería asociada.
11. Los planes de auscultación.
12. La instalación de equipos de control en la red.
13. El Plan de Reposición y su implantación.

15. ACTIVIDADES Y OBRAS EXCLUIDAS DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LAS REDES MUNICIPALES

Será competencia del Consorcio la gestión, mantenimiento y explotación de las redes municipales, entendiéndose como tales las de distribución hasta la acometida de los abonados y el conjunto de conducciones e instalaciones que sirven para la evacuación de aguas residuales desde la acometida hasta los colectores que componen la red de saneamiento de la red primaria.

Contrariamente, no se considerarán trabajos de mantenimiento y explotación de competencia del Consorcio, aquellas actuaciones y obras que se refieran al cambio de sección de conducciones, a la construcción de obras de fábrica, tales como ampliación de depósitos o de la red de distribución, y en especial la sustitución de tuberías con un alto índice de averías, las cuales se considerarán obras de ampliación y serán por cuenta del Ayuntamiento de Amurrio.

16. GARANTÍA DE SUMINISTRO

El Consorcio pondrá el agua a disposición de los usuarios de manera permanente, excepto en casos de fuerza mayor y en los que a continuación se especifican:

1. Por causa de obras y/o reparaciones programadas en las instalaciones de la red primaria y/o red secundaria objeto del presente Convenio.
2. Por causa de urgencia, para atender averías producidas por roturas de los distintos elementos de la red primaria y/o secundaria, cuya reparación tenga que efectuarse de forma inmediata.
3. Para superar episodios meteorológicos adversos u otras causas relacionadas con situaciones de emergencia o catastróficas.

17. VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES

El Consorcio llevará a cabo la autorización, seguimiento, control e inspección de los vertidos de aguas residuales tanto a la red primaria de saneamiento como a la de alcantarillado, así como la facultad sancionadora de las infracciones que se produzcan, incluida la clausura, en su caso, de vertidos abusivos, o la declaración de nulidad del contrato de suministro de agua correspondiente.

18. OBRAS NECESARIAS PARA ATENDER NUEVOS SERVICIOS

Las nuevas peticiones de servicio serán atendidas por el Consorcio, en las siguientes condiciones:

1. Nuevo servicio a inmuebles que carezcan del mismo y se encuentren en zonas servidas por la red de distribución.

El Consorcio, sobre la base de las características del inmueble en cuanto a suministro y las de la red de distribución y saneamiento, confeccionará el presupuesto correspondiente que tendrá que satisfacer el promotor.

2. Nuevo servicio a inmuebles que carezcan del mismo y se encuentren en zonas que exijan la ampliación de la red existente.

El Consorcio, teniendo en cuenta las características del inmueble y las de la red de distribución y saneamiento, confeccionará el presupuesto correspondiente en el cual se incluirá la ampliación de la red existente. Su importe deberá ser satisfecho por el promotor.

3. Colocación de red de distribución y saneamiento en zonas de nueva urbanización.

El Ayuntamiento de Amurrio podrá encargar al Consorcio la redacción del proyecto y su dirección de obra, siendo a cargo del Ayuntamiento el coste de las obras que la nueva red origine.

19. LICENCIAS MUNICIPALES

Tanto los actos de uso de suelo y subsuelo como la realización de edificaciones e instalaciones por parte del Consorcio en el cumplimiento de sus objetivos, tendrán la misma naturaleza y condición que si fuesen realizados por las propias Corporaciones Locales, no estando sujetos, en consecuencia, ni a la obtención de licencia municipal ni al pago de exacción alguna.

En cualquier caso, el Consorcio comunicará a los Ayuntamientos con la suficiente antelación las actuaciones que pretenda llevar a cabo en sus respectivos términos municipales.

20. AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y DE SANEMAMIENTO

El Consorcio comunicará al Ayuntamiento de Amurrio sus previsiones sobre el desarrollo del servicio, tales como aumentos de consumo que justifiquen la ampliación de las conducciones o la realización de obras nuevas.

El Ayuntamiento podrá encargar al Consorcio la redacción de los oportunos proyectos y su dirección de obra, siendo a cargo del primero el coste derivado de las ampliaciones y renovaciones propuestas.

En el supuesto de que el Ayuntamiento desee incluir en la red de distribución y saneamiento municipal las redes de urbanización particulares, será preceptivo el informe del Consorcio en el que conste que éstas se encuentran en adecuado estado de conservación.

El Ayuntamiento, podrá autorizar la celebración de Convenios específicos entre la propiedad de las urbanizaciones particulares y el Consorcio si las circunstancias así lo demandan.

21. INSTALACIÓN DE BOCAS DE RIEGO, HIDRANTES, VÁLVULAS Y OTROS MECANISMOS

La instalación de bocas de riego e hidrantes, válvulas y otros mecanismos será realizada por el Consorcio con cargo al Ayuntamiento de Amurrio o peticionario, siempre y cuando no suponga la renovación de los ya existentes.

22. USO DE LAS BOCAS DE RIEGO E HIDRANTES.

Las bocas de riego serán precintadas por el Consorcio y sólo podrán ser utilizadas por el servicio de limpieza municipal o empresa contratada, quien se encargará de su buen uso y conservación de precintos.

El Ayuntamiento o la empresa contratada, en su caso, abonarán estos consumos, contra factura emitida por el Consorcio.

El Ayuntamiento exigirá un plan de uso de estos elementos a los servicios municipales o empresa contratada, y lo pondrá en conocimiento del Consorcio.

23. INSTALACIONES PARA CONTROLAR LA RED

La instalación de los dispositivos para evaluar y controlar el progreso del rendimiento de la red, fugas de agua, presiones, medidores de caudal, elementos de seguimiento de la calidad, alarmas, etc., y otros mecanismos relacionados con el control de la red, serán realizadas por el Consorcio y a su cargo.

24. GESTIÓN DE ACOMETIDAS

La gestión de acometidas estará condicionada a lo establecido en esta materia por el Consorcio y en particular a:

1. Documento de Procedimientos para la realización de acometidas.
2. Documento de Gestión Técnica de Acometidas.
3. Ordenanza Reguladora de Servicio de Abastecimiento de Agua y Saneamiento.

El Ayuntamiento al emitir las Licencias de Obra y como condición general de las mismas, recogerá expresamente que:

1. La ejecución de la acometida se efectuará una vez contratado el suministro en el Consorcio, previa presentación de la indicada Licencia.
2. Será de cuenta del solicitante el importe de la realización de la acometida desde la red municipal hasta pasado el muro de cerramiento de la obra.
3. La conexión de la toma de la red secundaria municipal será ejecutada exclusivamente por el Consorcio, con cargo al solicitante.

25. INGENIERÍA ASOCIADA A LA EXPLOTACIÓN DE LAS REDES SECUNDARIAS LOCALES

El Consorcio deberá desarrollar la ingeniería asociada a la explotación de sistemas de redes para facilitar e informatizar la misma, en beneficio de una mejor atención al usuario y una optimización de los costos.

Los aspectos mínimos a desarrollar en este campo y a mantener actualizados en el tiempo, serán como mínimo, los siguientes:

1. Cartografía Digitalizada (GIS).
2. Modelo de Simulación de la Red para optimizar el reparto de presiones.
3. Interfase con la Central de Llamadas y generación de órdenes de trabajo.
4. Creación de órdenes de trabajo, asignación de medios y fechas de intervención.
5. Facilidades para la definición polígonos de cierre y su transmisión en campo.
6. Generación de listado de usuarios afectados y procesos de información.
7. Conocimiento de Costos.
8. Generación de Ratios.
9. Seguimiento de la calidad del servicio Convenido.
10. Seguimiento de la calidad físico-química y bacteriana del agua distribuida.
11. Históricos de explotación y estadísticas de averías.
12. Control de Rendimiento.
13. Relación de abonados con consumos medios, históricos, puntas de consumo y su ubicación en el callejero.
14. Publicación periódica de resultados.

26. LOCALIZACIÓN DE FUGAS DE AGUA

Siendo objetivo prioritario del presente Convenio la disminución del agua perdida en fugas, el Consorcio asume la obligación de efectuar campañas de auscultación de la red, mediante la utilización de avanzados métodos de trabajo y con la utilización de técnicas innovadoras.

Para ello será prioritaria la instalación por el Consorcio de medidores sectoriales así como caudalímetros instalados para medir la circulación nocturna del agua por la red de distribución.

27. CALIDAD DE LAS AGUAS

La responsabilidad del establecimiento de la vigilancia de la calidad de las aguas en las redes de distribución y redes primarias municipales pactadas corresponde al Ayuntamiento/Junta Administrativa, quién la delega reglamentariamente en el Consorcio, asumiendo por lo tanto el desarrollo de la Reglamentación Técnico Sanitaria.

DE LAS RELACIONES CON EL MUNICIPIO/CONCEJO

28. LAS OBRAS Y ACTUACIONES Y LAS ORDENANZAS MUNICIPALES

Las obras y actuaciones que se desarrollen en el término municipal como consecuencia del presente Convenio se ejecutarán de acuerdo con las ordenanzas municipales o en su defecto con las indicaciones del Ayuntamiento.

Los criterios municipales se aplicarán a la estética de la reposición de aceras y calzadas, materiales, tipo de baldosa, bordillos y mobiliario urbano en general.

Las reposiciones de carácter excepcional de elementos tales como farolas, fuentes, bancos, jardines, rótulos, elementos ornamentales, etc., afectados por reparaciones o actuaciones derivadas del presente Convenio, cuyo coste no se encuentre contemplado en el mismo, serán abonadas, o en su caso realizadas directamente, por el Ayuntamiento.

29. DERECHO A UTILIZAR LA VÍA PÚBLICA Y LICENCIA MUNICIPAL

El Consorcio tendrá derecho a utilizar la vía pública para emplazar las tuberías propias del servicio, así como para las operaciones de reparación y conservación, teniendo en cuenta lo que señalen las ordenanzas municipales sobre la utilización de las vías públicas, horarios de trabajos, limitaciones de ruido, señalización de obras y puntos con riesgo de accidente.

El Consorcio y los medios que en su caso utilice estarán exentos del pago de tasa o tributo alguno por la citada utilización y por la realización de la obra, cualquiera que sea su presupuesto.

30. PERSONAL DE LOS ENTES CONSORCIADOS.

En relación con el personal de los Entes consorciados transferibles al Consorcio se estará a lo que señalen los estatutos.

31. COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN

Para la colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de Amurrio y el Consorcio en el desarrollo del presente Convenio, ambas Entidades designarán un responsable para resolver cuantas incidencias puedan surgir, entre ellas:

1. Resolución de expedientes relacionados con el abastecimiento de agua.
2. Resolución de expedientes relacionados con la calidad de las aguas distribuidas.
3. Modificaciones en el funcionamiento de la red, por las mejoras en la explotación.

4. Realización de estudios para planificación de nuevas redes y/o ampliación de la sección de las existentes.
5. Realización del Plan de Reposición.
6. Coordinación de las obras.
7. Autorizaciones de catas y zanjas.
8. Permisos de uso y/o habitabilidad.
9. Inspección de tomas fraudulentas.
10. Coordinación especial con servicios de bomberos y policía municipal.
11. Tráfico.
12. Normativa y Reglamentación del Servicio.

32. INICIO, DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

El Consorcio iniciará los servicios objeto del presente Convenio, en su fase provisional, el 1 de Enero de 2014.

El plazo del presente Convenio será de 10 años contados a partir de la firma de la *adenda* señalada en la Cláusula 8, es decir, una vez adquiridos por el Ayuntamiento los compromisos indicados en la misma, siendo prorrogable por periodos de cinco años siempre que cualquiera de las partes no lo denuncien con dos años de antelación a la fecha prevista para su conclusión o a la de cualquiera de las prórrogas, en su caso.

33. NATURALEZA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, asumiendo cada parte interviniente únicamente las responsabilidades inherentes a los compromisos que contrae en virtud del mismo.

34. JURISDICCIÓN

Ambas partes acuerdan que cualquier problema en la interpretación del presente Convenio, será resuelto de común acuerdo y siempre bajo el criterio de una adecuada prestación del servicio público al que el mismo se refiere.

No obstante, en el supuesto de que el acuerdo entre las partes no resultara posible, ambas partes acuerdan someter la controversia a informe no vinculante de la Dirección de Administración Local del Gobierno Vasco.

No obstante para el supuesto de que no se emitiera informe o no se aceptase por una de las partes, los intervinientes en este convenio con renuncia al fuero propio, se someten a los Juzgados y Tribunales de Vitoria/Gasteiz, para la resolución de cuantos conflictos pudieran suscitarse en relación con la interpretación, ejecución y resolución del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, lo firman los dos comparecientes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Presidente en funciones del
CONSORCIO DE AGUAS KANTAUURIKO URKIDETZA

Fdo. Juanjo Yárritu Ruiz de Gordejuela

La Alcaldesa del Ayto. de Amurrio

Fdo. Josune Irabien Marigorta



Kantauriko
URKIDETZA
Consortio de Aguas
Ur Partzuergoa



AMURRIO
UDALA
AYUNTAMIENTO

1

ANEXO II

PLAN DE ACTUACION PARA LA GESTIÓN, MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN, REPOSICIÓN DE LA RED SECUNDARIA LOCAL ASÍ COMO LA GESTIÓN DE ABONADOS Y EL COBRO DE TRIBUTOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AMURRIO Y EL CONSORCIO DE AGUAS "KANTAURIKO URKIDETZA".

El Plan de Actuaciones se divide en 2 fases:

- Fase provisional.
- Fase definitiva.

FASE PROVISIONAL

A) FIRMA DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN (HITO 1)

En esta fase el Ayuntamiento de Amurrio delega al Consorcio la gestión del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua en red secundaria o "en baja", a través de la firma del Convenio de Encomienda de gestión. Con ello:

1. El Consorcio asume la obligación de gestionar, explotar y mantener la red secundaria municipal.
2. El Ayuntamiento es titular y propietario de todas las instalaciones de la red secundaria que son cedidas al Consorcio, por tanto, ha de hacerse cargo de las mejoras y su financiación.
3. El Ayuntamiento acepta como propia la normativa del Consorcio que ha sido aprobada por sus órganos de gobierno en lo referente al abastecimiento y saneamiento de agua, control de calidad, gestión de abonados, y en general, la normativa establecida para el desarrollo de la gestión de los servicios prestados por el Consorcio.
4. La Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios de abastecimiento y saneamiento en el ámbito del Consorcio, aprobadas por el Consorcio, será de plena aplicación en la localidad de Amurrio.

B) LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE 4 GRANDES CONTRATOS

Con el fin de gestionar, explotar y mantener la red secundaria, el Consorcio presentará a licitación pública 4 grandes contratos:

1. Supervisión.
2. Gestión abonados.
3. Mantenimiento y operación.
4. Control de calidad sanitaria del agua.

La adjudicación de estos grandes contratos deberá realizarse con anterioridad al comienzo de la prestación del ciclo integral del agua.

C) ELABORACIÓN DEL PLAN DE REPOSICIÓN.

El Consorcio asume la obligación de redactar en el plazo máximo de 9 meses, un Plan de Reposición de la red secundaria en donde queden reflejadas las inversiones y programas plurianuales de inversión que debe asumir el Ayuntamiento de Amurrio.

D) ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.

El Consorcio asume la obligación de elaborar la ordenanza fiscal única a partir del Reglamento Marco del agua del País Vasco que adoptará como propia el municipio..

E) ELABORACIÓN DE LAS ORDENANZAS DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO.

El Consorcio asume la obligación de elaborar la ordenanza de servicios de abastecimiento de agua y la ordenanza de servicio de saneamiento de agua en base al Reglamento Marco del País Vasco que adoptará como propia el municipio.

F) DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

EL Consorcio definirá, la estructura idónea en cuanto a medios humanos y materiales. Adicionalmente se hará una propuesta de estructura organizativa valorando los puestos de trabajo y evaluando su repercusión económica sobre los servicios

FASE DEFINITIVA

G) APROBACIÓN DEL PLAN DE REPOSICIÓN Y FINANCIACIÓN (HITO 2)

El Ayuntamiento de Amurrio, en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión por el Consorcio del Plan de Reposición, lo deberá someter a la aprobación del órgano competente.

Caso de que el Ayuntamiento de Amurrio no pudiera adoptar los acuerdos referidos, lo comunicará. Ello supondrá que el Consorcio dejará de prestar los servicios convenidos y reiniciará la facturación en red primaria, a partir del 31.12.14, todo ello en las mismas condiciones que las existentes con anterioridad a la firma del presente Convenio. Adicionalmente, el Ayuntamiento hará frente a los costes de realización del estudio del Plan de Reposición.

H) LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE 4 GRANDES CONTRATOS

1. Supervisión.
2. Gestión abonados.
3. Mantenimiento y operación.
4. Control de calidad sanitaria del agua.

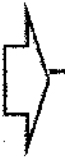
I) ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.

El Consorcio asume la obligación de elaborar la ordenanza fiscal única a partir del Reglamento Marco del agua del País Vasco que adoptará como propia el municipio/Junta Administrativa, incluyendo en el cálculo de la tarifa el Plan de Reposición confeccionado.

ORONOPARANÁ

	2013	2014	2015
Fase provisional:			
1) ¿Quién no se quiere integrar en baja?			
2) Forma jurídica			
3) Firma de encomienda de gestión (Hito 1)			
4) Prórroga por parte de Acurio de sus contratos (3 meses)			
4.a) Licitador del servicio.			
4.b) Adjudicación.			
4.b) Puesta en marcha a contrator (Amurrio- Artiniega-Ayala)			
5) Subrogación en contratos de lodo			
6) Elaboración de los Planes de Reposición para cada Ente (9 meses)			
7) Elaboración de Ordenanza fiscal, adopción por contratorados y cálculo de tasa 2014 (con nuevos contratos sin planes de reposición)			
8) Definición estructura organizativa y puestos de trabajo.			
9) Elaboración Ordenanza de servicio de abastecimiento.			
10) Elaboración Ordenanza de servicio de saneamiento.			
Fase definitiva:			
1.1) Aceptación del Plan de Reposición y financiación (Hito 2) 3 meses			
1.2) Nueva licitación contratos integrados			
1.3) Adjudicación de nuevos contratos integrados			
1.4) Cálculo de tasa 2015. (con Plan Reposición aceptado)			
1.5) Puesta en marcha de 4 contratos integrados.			

Comentarios prestación del servicio del ciclo integral del agua





AMURRIO
UDALA
AYUNTAMIENTO

*Garona 2013an ITXI
Garona cierre 2.013*

JUAN URRUTIA ENPARANTZA-PLAZA JUAN URRUTIA
Apartado, n.º 21
01470 Amurrio (Araba-Alava)
Tlf.: 945 891 161 Fax: 945 891 645.
e-mail: amurrio@amurrio.org
C.I.F. P0100 200 - E

ANEXO III

ADDENDA AL ACUERDO DE INTEGRACIÓN PARA LA GESTIÓN, MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES DE BAJA, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE ABONADO Y EL ESTABLECIMIENTO DE LAS TARIFAS.

En Amurrio, a 24 de julio de 2013.

De una parte, D. Juanjo Yárritu Ruiz de Gordejuela Presidente en funciones y Vicepresidente del Consorcio de Aguas KANTAURO URKIDETZA.

Y por otra parte, D^a Josune Irabien Marigorta, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Amurrio.

EXPONEN

Que en relación con el acuerdo a adoptar por el Ayuntamiento de Amurrio para transferir al Consorcio de Aguas KANTAURO URKIDETZA con fecha de efectos 1 de enero de 2014 la competencia precisa para la gestión, mantenimiento, explotación y reposición de redes de baja, así como la gestión de abonado y el establecimiento de las tarifas, ambas partes hacen constar lo siguiente:

- I. Las partes manifiestan su absoluta convicción de que las políticas públicas del agua deben adoptarse desde las Instituciones Públicas al servicio del ciudadano. Estas políticas deben blindar este servicio público y elemental de la manera más efectiva ante cualquier posibilidad de privatización total o parcial. A tales efectos muestran su determinación en que las entidades que gestionan (Ayuntamiento y Consorcio) estarán puestos al servicio de dichos principios para una gestión del servicio exclusivamente pública y directa.
- II. Las partes se adhieren a la Iniciativa Comunitaria Europea en curso cuyo plazo de adhesiones finaliza el 1 de noviembre de 2013 intitulado "el derecho del agua y el saneamiento como derecho humano, **El agua no es un bien comercial sino un bien público**" con número de registro de la Comisión ECI (2012)000003 del 10 de mayo de 2012 en la traducción pública el 25 de mayo de 2012.

Específicamente, señalan como la hace la citada iniciativa que el abastecimiento de agua y la gestión de recursos hídricos no se rijan por "las normas del mercado interior" y que se excluyan los servicios de

agua del ámbito de la liberalización; así como que se redoblen esfuerzos para lograr el acceso universal al agua y el saneamiento.

III. En lo que a sus respectivos ámbitos de gestión se refiere, las partes proclaman:

La voluntad decidida de considerar las políticas del agua percibiendo a ésta no como recurso sino como bien a preservar, lo que exige aplicar principios de uso racional y sostenible pensando en clave de cuenca y en su ciclo integral. Todo ello exige atender tanto el abastecimiento como el saneamiento en alta y en baja.

IV. Las partes consideran que es la Encomienda de Gestión a favor del CAKU la fórmula más adecuada para llevar a término los principios enumerados anteriormente en cuanto que:

- Permite al Ayuntamiento mantener la competencia en materia de aguas, es decir, sin transferirla así como de mantener la titularidad de las infraestructuras, lo que facilita que, llegado el caso, pueda revertir la gestión al propio Ayuntamiento.
- Permite al Ayuntamiento realizar una gestión del ciclo integral del agua facilitando la posterior gestión de la red de saneamiento en alta.
- Permite obtener sinergias relativas a la planificación, control, seguimiento que redundan en una mejora del servicio a la vez que permite aplicar una política tarifaria común bajo los principios de solidaridad, responsabilidad y pago de los costes en la gestión u uso del agua por quien la usa.

V. Las partes promoverán en los ámbitos que actúen:

- Que los Ayuntamientos adopten en sus ordenanzas fiscales las tarifas propuestas bajo pena de ser excluidos del Consorcio en caso de no hacerlo o, alternativamente, asumirán los déficits tarifarios que correspondan.
- Que el CAKU mantendrá una estructura estable en relación con las actuaciones de planificación y gestión integral del servicio para lo que se dotará de una plantilla propia con personal apto para ello y que será contratado respetando los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, con total transparencia, igualdad de oportunidades y sometimiento a la ley y al derecho.
- Que el CAKU llevará a cabo con personal propio las tareas que se le encomienden y excepcionalmente, contará para la realización de trabajos de carácter puntual que se le encomienden con las



AMURRIO
UDALA
AYUNTAMIENTO

*Garona 2013an ITXI
Garona cierre 2.013*

JUAN URRUTIA ENPARANTZA-PLAZA JUAN URRUTIA
Apartado, n.º 21
01470 Amurrio (Araba-Alava)
Tlf.: 945 891 161 Fax: 945 891 645
e-mail: amurrio@amurrio.org
C.I.F. P0100 200 - E

asistencias técnicas o de servicio que resulten precisas para el buen cumplimiento de sus fines, justificando debidamente las razones técnicas por las que se imposibilita el realizarlos con personal propio y se pueda considerar así que son de carácter puntual.

En la medida en que resulte viable (conforme a la normativa laboral y administrativa aplicable, según la ley vigente), se procurará que el convenio de aplicación sea único (aunque las partes ya asumen que, a la fecha de la firma, existen diferentes situaciones a las que les son de aplicación diferentes condiciones, siendo la primera intención siempre llevar a las condiciones laborales más aceptables) y recoja tanto las labores de captación, elevación, suministro, saneamiento y depuración aplicando aquel que le sea más próximo territorialmente.

CAKU y Ayuntamiento manifiestan conocer que, en función de la respectiva contrata, será posible la existencia de una cláusula relativa a la subrogación empresarial a favor del mantenimiento de los empleados por cuenta ajena.

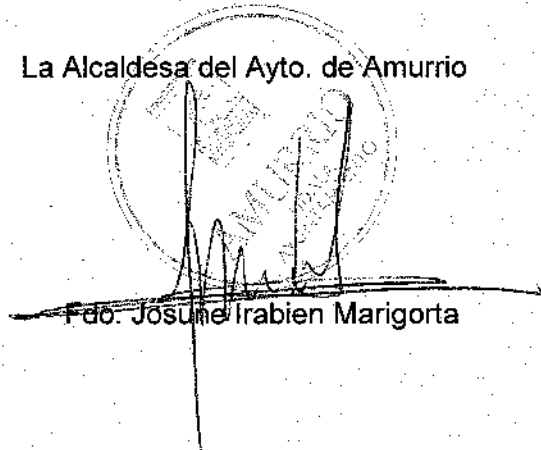
- Que el CAKU se compromete a la apertura de una oficina de atención al público en Amurrio en horario – al menos durante los primeros 4 años – de 4 horas diarias de lunes a viernes.
- Que las partes se comprometen a fijar las condiciones de reversión del servicio que es objeto de la Encomienda de Gestión (y no del preexistente) en términos que sean justos para ellas. En cualquier caso, las partes consideran necesario el establecimiento de una regla mínima para la reversión: que la amortización de los activos repercutida por el CAKU a los usuarios sea objeto de reintegración al Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, comprometiéndose al cumplimiento del mismo.

El Presidente en funciones del
CONSORCIO DE AGUAS KANTAURIKO URKIDETZA

Fdo. Juanjo Yárritu Ruiz de Gordejuela

La Alcaldesa del Ayto. de Amurrio


Fdo. Josune Irabien Marigorta

